

SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO QUE INDICA

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N° 1729

Santiago, 10 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Ordinario N° 1856, de 10 de octubre de 2014, de la Presidenta de la República; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-003-2014, con fecha 18 de agosto de 2014, Minera Las Piedras Limitada presentó un escrito, que en lo principal, solicita se tenga presente las observaciones, análisis de las presentaciones realizadas dentro del procedimiento y consideraciones contenidas en dicho escrito, mientras que en el otrosí, solicita tener por acompañado un set fotográfico correspondiente a una cortina vegetal y su estado de implementación.

RESUELVO:

I.- **TÉNGASE PRESENTE**, lo señalado en el escrito presentado con fecha 18 de agosto de 2014.

II.- **AL OTROSÍ**, Téngase por acompañados los documentos que indica.

II.- **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Carlos Pesce Martínez, en representación de Minera Las Piedras Limitada, Giuliana Cánepa, Cristóbal Fernández y Sofía Hübner Garretón, todos domiciliados en Avenida Vitacura N° 2909, oficina 911, Región Metropolitana; a Carlos Cantuarias Lagunas, domiciliado en calle Miraflores N° 383, oficina 2501, Santiago; a Daniel Ibañez Gandolfo, en representación de Procesadora y Comercializadora de

Minerales y Granos Industriales Migrin S.A., domiciliado en Avenida Vitacura N° 2909, oficina 911, Región Metropolitana; a Cirilo Elton, en representación de Cristalerías de Chile S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo N° 3669, piso 16, Las Condes; y, a Nicolás Eyzaguirre, José Domingo Illharreborde y Alejandro Espejo, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 2721, piso 14, Las Condes.



**Pamela Torres Bustamante**

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**



**CC:**

- Patricia Aranda Lacombe. Camino Los Lunes S/N, Sector El Turco, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso.
- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización
- Fiscalía

